



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 16/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día tres de mayo del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-	2
2.1.1.- Contratación temporal de Técnica de Igualdad del Centro Municipal de Información de la Mujer.-.....	2
2.1.2.- Liquidación Tribunal para la formación de Bolsa de Trabajo de Construcción, Categoría Oficial	6
2.1.3.- Nombramiento de Auxiliar Administrativa, funcionaria interina.-	7
2.2.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) MARZO 2016.-	10
2.3.- OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS EN PLAZA CONSTITUCIÓN, 31, A INSTANCIA DE D ^a xxx (BAR GALLEGO).-	11
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....	14
3.1.- MEDIO AMBIENTE / DISCIPLINA AMBIENTAL	14



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.1.1.- Apercebimiento procedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados –Anuncio de establecimiento xxxx.-.....	14
3.1.2.- Incoación de procedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados –Anuncio de establecimiento xxx.-.....	17
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 20	
4.1.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTELERÍA PARA FERIA DE SAN ISIDRO EN EL NÚCLEO URBANO DE BUENAVISTA.-.....	20
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	22

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 15/2016, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 19 de abril de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-

2.1.1.- Contratación temporal de Técnica de Igualdad del Centro Municipal de Información de la Mujer.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 25/2016

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de Personal Técnico de Igualdad del Centro Municipal de Información de la Mujer, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2016.

De conformidad con las referidas bases, constituido el Tribunal de valoración, ha actuado en distintas sesiones, tanto para la valoración de la fase de concurso como la posterior realización de las entrevistas.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con fecha 26 de abril de 2016, y habiéndose publicado el resultado de la misma en el



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Tablón de Anuncios y página web municipal.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dentro de sectores, funciones y categorías prioritarias o que afectan al funcionamiento de servicios públicos municipales esenciales, en cumplimiento del artículo 21.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La puntuación total de las aspirantes al procedimiento selectivo de un puesto de Personal Técnico de Igualdad del Centro Municipal de Información de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, de carácter temporal, determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y entrevista, y tras el estudio y consideración de las alegaciones presentadas, es la siguiente:

Orden de prioridad	ASPIRANTE	Experiencia	Formación	Entrevista (NP=No presentada)	PUNTUACIÓN TOTAL
1	DÍAZ RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN	3	3	4.0	10
2	TORRES ESCRIBANO, MARÍA JOSÉ	3	3	3.9	9.9
3	RÍOS MARTÍN, MARÍA MERCEDES	3	3	3.8	9.8
4	SANTOS MORALES, MARÍA JESÚS	2.4	3	3.8	9.2
5	MIRANDA VELASCO, MARÍA JOSÉ	3	2.3	3.6	8.9
6	JIMÉNEZ QUINTANA, SONIA	1.2	3	3.8	8
7	SÁNCHEZ ECHEVERRÍA, MARÍA DOLORES	3	1.2	3.8	8
8	MURILLO CÁCERES, M ^a JOSÉ	3	1.5	2.8	7.3
9	MAYORGA BUTRÓN, CARELIA	0	3	4.0	7.0
10	ESTERO RUIZ, MARGARITA	0	3	3.6	6.6
11	MOYA CASTILLO, MARÍA DEL CARMEN	1.8	1.5	3.2	6.5
12	CASTILLO REYES, MARÍA ANGUSTIAS	3	0.8	2.6	6.4
13	CARMONA GALLARDO, MARÍA INMACULADA	3	3	NP	6.0
14	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, SUSANA	3	3	NP	6.0
15	JÁIMEZ ORTÍZ, MARÍA PAZ	0.6	1.1	3.6	5.3
16	MORCILLO ASENSIO, IGNACIO	0	1.8	3.0	4.8



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

17	CIRUELA PALOMINO, ZORAIDA	0	1.3	3.4	4.7
18	CASTRO MORENO, ANA	0	1.2	3.2	4.4
19	MARÍN DOMÍNGUEZ, CRISTINA	0	0.7	3.4	4.1
20	LÓPEZ DELGADO, SARA MARÍA	0	0.8	3.3	4.1
21	ZAMBRANO GONZÁLEZ, EVA	0	0.9	3.2	4.1
22	PÉREZ DE LA TORRE, ANA VIRGINIA	1.6	2.2	NP	3.8
23	TORO GARCÍA, VIRGINIA	0	0.4	3.3	3.7
24	LARA LÓPEZ, CARLOS	0	0.9	2.8	3.7
25	DE HARO GARZÓN, VIRGINIA	3	0.5	NP	3.5
26	NAVARRO PÉREZ, PATRICIA	1	2.5	NP	3.5
27	GUTIÉRREZ ORTEGA, MARÍA JOSÉ	0	1.1	2.0	3.1
28	RODRÍGUEZ SEGURA, ROCÍO	0	1.1	2.0	3.1
29	MARTÍNEZ GARRIDO, FRANCISCO JESÚS	1.2	1.9	NP	3.1
30	MARTÍN DELGADO, AURORA DEL PILAR	0	3	NP	3.0
31	GUERRERO CORTÉS, JUANA	0	0.3	2.1	2.4
32	MUÑOZ JIMÉNEZ, JENNIFER	0	0.3	2.1	2.4
33	BARRERA GARCÍA, SANDRA	0	2.1	NP	2.1
34	MARTÍN ÁVILA, MARÍA DEL MAR	0.1	1.9	NP	2.0
35	BALLESTEROS CARDADOR, MARÍA DEL CARMEN	0.5	1.4	NP	1.9
36	MARI NOGUERÓ, BEATRIZ	0.7	1.2	NP	1.9
37	RUIZ MUÑOZ, AÍDA	0	1.8	NP	1.8
38	TEVA URENDEZ, BEATRIZ	0	1.6	NP	1.6
39	HERREROS SÁNCHEZ, CRISTINA	0	1.5	NP	1.5
40	ORTEGA SÁNCHEZ, MARÍA BIBIANA	0	1.4	NP	1.4
41	MATAS RODRÍGUEZ, MARÍA TRINIDAD	0.3	1	NP	1.3
42	MOLINA MORALES, MARÍA DEL MAR	0	1.3	NP	1.3
43	DÍAZ ÁGUILA, CARMEN MARÍA	0	1	NP	1.0
44	LUZÓN JIMÉNEZ, ELIZABETH	0.4	0.6	NP	1.0
45	OSORIO MORENO, SONIA	0.3	0.6	NP	0.9
46	GONZÁLEZ CASTELLÓN,	0	0.8	NP	0.8



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

	ESTHER MARÍA				
47	DOMÍNGUEZ AGUILAR, MARÍA ISABEL	0	0.7	NP	0.7
48	LOZANO RUÍZ, YOLANDA	0	0.7	NP	0.7
49	MACHADO CARRASCO, TANIA	0	0.7	NP	0.7
50	GARCÍA VILLARREAL, GLORIA MARÍA	0.6	0	NP	0.6
51	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ELISA ISABEL	0	0.6	NP	0.6
52	MARTÍN MARTÍN, ADELINA MARÍA	0.1	0.5	NP	0.6
53	PORTILLO GARCIA, MARÍA ÁNGELES	0	0.5	NP	0.5
54	GARCÍA LÓPEZ, MARÍA VIRTUDES	0	0.4	NP	0.4

SEGUNDO: A resultados de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto de Técnica de Igualdad del Centro Municipal de Información de la Mujer** del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en provisión temporal, a **D^a CONCEPCIÓN DÍAZ RODRÍGUEZ**, con DNI nº xxx, en sustitución de la trabajadora D^a Ana Teresa Molina Crespo, en excedencia voluntaria.

La candidata propuesta deberá firmar el respectivo contrato en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firma el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada. Si transcurridos los plazos previstos para la firma del contrato, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado, la Alcaldía requerirá al Tribunal para que formule propuesta de contratación en favor de la aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será objeto de contratación.

TERCERO: El orden de prioridad de puntuaciones resultante podrá ser considerado como Bolsa de Trabajo para posteriores contrataciones en supuestos de vacantes, con arreglo a las modalidades de contratación que correspondan legalmente.

CUARTO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.

QUINTO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.2.- Liquidación Tribunal para la formación de Bolsa de Trabajo de Construcción, Categoría Oficial

Área: Personal
Departamento: Selección
Expediente: 71/2016

Por medio de la presente se procede a la liquidación de asistencia a miembros de la comisión de Selección de Personal en las pruebas de selección para formación de Bolsa de Trabajo de Construcción, Categoría Oficial, correspondiendo dos sesiones del Tribunal, de fechas 21 y 22 de abril de 2016:

Considerando lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sobre regulación de las asistencias de los miembros de tribunales y concursos, previstas para la Categoría tercera, en virtud de las cuantías previstas en el Anexo IV de dicho Real Decreto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Liquidación de las asistencias devengadas por:

A) PRESIDENTE:

- D. Juan Grande García. Tesorero del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

B) VOCALES:

- D. Francisco Sánchez Ramos, Técnico de Gestión de Servicios del Ayuntamiento Alhama de Granada
- D^a Ana María Moya García, Administrativa. Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada
- D. Francisco Martín López, Encargado de Obras. Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

C) SECRETARIO:

- D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General del Ayuntamiento de Alhama de Granada, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de asistencia de los miembros de la Comisión de selección:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

MIEMBROS	CATEGORIA	IMPORTE ASISTENCIAS	DESPLAZ. 0,19 €	RETENCION IRPF 2%	IMPORTE LIQUIDO
	Presidente	39.78 € x 2	--	1.59 €	77.97 €
	Vocal	36,72 € x 2	--	1,47 €	71.97 €
	Vocal	36.72 € x 2	--	1.47 €	71.97 €
	Vocal	36.72 € x 2	--	1.47 €	71,97 €
	Secretario	39.78 € x 2	--	1.59 €	77.97 €

TERCERO: Se dará traslado del presente a los Servicios de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Alhama de Granada para proceder al pago de las cantidades devengadas, según las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación.

2.1.3.- Nombramiento de Auxiliar Administrativa, funcionaria interina.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expediente: 334/2015

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen la necesaria y urgente cobertura de un Auxiliar Administrativo, como personal funcionario interino de esta Corporación, con carácter de temporalidad por exceso o acumulación de tareas, a jornada completa. Por consiguiente, se demanda la existencia de un/a Auxiliar Administrativo para el ejercicio de las funciones administrativas de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, que se precisen con arreglo a dicho puesto; Grupo clasificatorio C, Subgrupo C2.

Queda justificada la selección y provisión temporal de un puesto de Auxiliar Administrativo por exceso o acumulación de tareas, de conformidad con el artículo 10.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, producidas principalmente en el Área de Alcaldía y Servicios Generales, en relación con asuntos que demandan un refuerzo en auxilio administrativo, tanto recabadas por el Servicio de Secretaría General como de otras dependencias de la referida Área, así como colaboración con otras Concejalías Delegadas, toda vez pueda verse culminada la nueva configuración de puestos de trabajo que se lleva a efecto desde la tramitación de la Relación de Puestos de Trabajo, actualmente objeto de confección.

Son Funcionarios Interinos los que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, estipuladas en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público:

.../... d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2015, las bases de la convocatoria.

Visto el expediente tramitado a tal efecto, las distintas actas de desarrollo del procedimiento selectivo y la propuesta de nombramiento emitida por la Comisión de Selección.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 19 de enero de 2016, quedó aprobada bolsa de trabajo al efecto y se realizó nombramiento de funcionaria interina a favor de **D^a María del Carmen Jiménez Trujillo**, con DNI nº xxxx, para el puesto de **Auxiliar Administrativo**, que ocupaba el primer lugar de orden en la misma.

Con posterioridad, por maternidad de la primera seleccionada, se efectuó nombramiento por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 22 de marzo de 2016, a la segunda persona en el orden aprobado de la bolsa de trabajo.

Resultando preciso efectuar nuevos nombramientos, ha sido comunicado a la tercera persona en el orden aprobado de la bolsa de trabajo.

La aspirante propuesta aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 23.1 del Real Decreto 364/1995 en relación con el artículo 50.1 de la Ley 30/1992), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El/la candidata/a propuesto deberá presentarse en este Ayuntamiento para la firma del Acta de toma de posesión, en dicho plazo, quedando sin efecto la propuesta de nombramiento si no comparece para la formalización del Acta en el plazo señalado, sin causa justificada.

Si transcurridos los plazos previstos para la formalización de la toma de posesión, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado, se formulará propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el/la cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será nombrado/a.

El candidato o candidata propuesto por el Tribunal, una vez aporte la documentación requerida en las bases que rigen la presente convocatoria y se presente en plazo, formalizará Acta de Toma de posesión en la modalidad de nombramiento como funcionario/a interino, jornada completa, de conformidad con el artículo 10.1.d) de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el plazo de tres meses, dadas las necesidades actuales de servicio, pudiendo ser objeto de prórroga por tres meses más, en función a informe o propuesta de evaluación de resultados.

Considerando que las funciones asignadas a dicho puesto de trabajo, quedan reservadas a funcionarios, de conformidad con el art. 10.2 y Disposición Adicional 2^a



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de la Ley 7/2007, de 12 de abril, citada.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía y Concejala-Delegada de Personal, **ACUERDA:**

PRIMERO: Realizar el nombramiento de funcionaria interina a favor de **D^a Sandra Fernández Vega**, con DNI nº xxx, para el puesto de **Auxiliar Administrativo**, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

La aspirante propuesta aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 23.1 del Real Decreto 364/1995 en relación con el artículo 50.1 de la Ley 30/1992), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El/la candidata/a propuesto deberá presentarse en este Ayuntamiento para la firma del Acta de toma de posesión, en dicho plazo, quedando sin efecto la propuesta de nombramiento si no comparece para la formalización del Acta en el plazo señalado, sin causa justificada.

Si transcurridos los plazos previstos para la formalización de la toma de posesión, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado, se formulará propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el/la cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será nombrado/a.

El candidato o candidata propuesto por el Tribunal, una vez aporte la documentación requerida en las bases que rigen la presente convocatoria y se presente en plazo, formalizará Acta de Toma de posesión en la modalidad de nombramiento como funcionario/a interino, jornada completa, de conformidad con el artículo 10.1.d) de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el plazo de tres meses, dadas las necesidades actuales de servicio, pudiendo ser objeto de prórroga por tres meses más, en función a informe o propuesta de evaluación de resultados.

SEGUNDO: La contratación/nombramiento quedará revocada/o por alguna de las siguientes causas:

- A la terminación del plazo de nombramiento efectuado, en función a las tareas de refuerzo asignadas.
- Cuando la plaza o puesto ocupado se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente, ya lo sea por su



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

provisión del funcionario/a que obtenga plaza en titularidad, o por provisión de la misma por funcionario/a de carrera.

- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada o puesto de trabajo.
- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones que motivaron la contratación/nombramiento.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la funcionaria nombrada, emplazándola para la toma de posesión del puesto ante esta Alcaldía, y formular acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

2.2.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) MARZO 2016.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 195/2016

Visto la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, fuera del horario habitual, en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES		
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	Nº de horas
	Marzo 2016	42
	Marzo 2016	51
	Marzo 2016	24

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) por cuantía correspondiente anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.3.- OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS EN PLAZA CONSTITUCIÓN, 31, A INSTANCIA DE D^a xxx (BAR GALLEGO).-

Área funcional: Seguridad ciudadana, tráfico y transportes
Dpto: Ocupación pública. Terrazas
Expte: 16/2016

Se da cuenta de la solicitud efectuada con fecha 30 de marzo de 2016 (nº de entrada 1396) por D^a xxx, de ocupación de vía pública con mesas y sillas, en Plaza Constitución, nº 31, vinculada a establecimiento de actividades recreativas (Bar Gallego).

Al efecto se ha formulado informe de la Policía Local, con registro de entrada 11/4/16 (nº de asiento 1578), a cuyo efecto se han dispuesto una serie de condicionantes en la ocupación del dominio público, contenidos en los pronunciamientos de parte dispositiva.

Considerando que la solicitud planteada supone un uso común especial de la vía pública, al ser aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, según la definición que establece el art. 29 de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por lo que su ejercicio queda sujeto a licencia, a tenor del art. 30.2 de dicho texto legal. No obstante la concurrencia de circunstancias singulares, ello no conlleva un uso anormal de la vía pública.

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo esta atribución delegable, según permite el apartado 3 de dicho artículo, y que en virtud del Decreto nº 289/15, de 19 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de licencias de ocupación en la vía pública.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a la solicitante, licencia de ocupación de vía pública con carácter anual, comprendiendo en la presente anualidad desde la fecha de su otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2016, en el lugar solicitado, debiendo ajustarse por consiguiente a las siguientes condiciones:

a.- El espacio de ocupación, según verificación de la Policía según mediciones anteriores, es de 24 m² (salvo mayor espacio de ocupación, en función a informes de la Policía Municipal o de los servicios municipales, lo que originará la obligación de pago correspondiente al exceso de espacio autorizado),

b.- No podrá ocuparse la acera (fuera de la autorización expresa) de tal manera que se impida el paso de personas, sillas de ruedas, carritos de niños pequeños, etc.

c.- La terraza en el espacio público existente frente al establecimiento, deberá estar rodeada por señales y elementos portátiles de protección, suficientemente visibles, tanto de día como de noche.

d.- No se utilizarán aparatos musicales, altavoces, y aparatos de TV, en la terraza, ni en el interior del local, en ningún momento ni hora.

e.- La actividad de la terraza cesará cuando lo haga la del establecimiento, sin que en caso alguno pueda superar las 2:00 horas de la madrugada u horario distinto de conformidad con la normativa autonómica sobre horarios de este tipo de establecimientos.

f.- La terraza no impedirá el libre acceso de los vecinos a sus viviendas.

g.- El titular de la actividad, sea fija o no, tales como bares y terrazas de bares, quioscos, puestos de venta y similares autorizados en la vía pública, está obligado a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones interiores como el espacio urbano exterior sometido a su influencia, debiendo quedar estos debidamente limpios y en buen estado una vez finalizada la actividad. Igualmente se extremará la limpieza de la vía pública; adoptándose las medidas sancionadoras con arreglo a la legislación correspondiente y, en su caso, su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia.

h.- La presente autorización se encuentra condicionada al previo pago de la tasa correspondiente.

i.- Los titulares de las autorizaciones o concesiones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección del medio ambiente.

j.- Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni fuera de la instalación de los cerramientos estables de terrazas de veladores, ni de los quioscos de temporada o permanentes.

k.- Serán aplicables a las instalaciones las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

l.- Cuando se trate de plazas o espacios públicos en los que exista una banda permanente de circulación rodada, bulevares o calles sin salida, las terrazas de veladores accesorias a establecimientos podrán contar con una instalación de apoyo con el fin de restringir al máximo la necesidad de que el personal del establecimiento se vea obligado a cruzar la calzada. La instalación de apoyo tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje de la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general. Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la instalación de apoyo.

m.- No podrá obstaculizarse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobras de entrada o salida en los vados permanentes.

n.- Cuando se disponga de instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, esta deberá reunir las condiciones previstas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los/las vecinos/as, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

o.- Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.

p.- El mobiliario deberá ser retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento, excepto el toldo cuando esté autorizado.

q.- Se cumplirá todo lo indicado en normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Deberá cumplir la Orden del Ministerio de Vivienda VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y especialmente el art. 5.2.a y b, que establece literalmente que: "Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos: a.- Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo. b.- En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento".



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

TERCERO: La liquidación tributaria por tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, se efectuará de manera mensual, con arreglo a la Ordenanza Fiscal vigente, en función al dominio público ocupado.

CUARTO: El presente acto resuelve el procedimiento y a la vez finaliza la vía administrativa, por lo que deberá notificarse al interesado con indicación del régimen de recursos pertinente.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

3.1.- MEDIO AMBIENTE / DISCIPLINA AMBIENTAL

3.1.1.- Apercibimiento procedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados –Anuncio de establecimiento xxxx.-

Área funcional: Medio Ambiente
Dpto: Disciplina ambiental
Expte: 196/2016

Por informe denuncia de la Policía Local de fecha 28 de abril de 2016 (con entrada nº 1821, de 28 de abril) se ha interesado de este Ayuntamiento el deber de la Administración de la comprobación de los hechos y, en su caso, la incoación del expediente sancionador por presunta infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada aprobada con carácter definitivo por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2008, relativa a los siguientes hechos:

Carteles mediante adhesivo en mobiliario urbano, con objeto de dar publicidad a una fiesta de inauguración, concretamente “Gran Fiesta de Inauguración el viernes 29 de abril a las 22:00 horas” del presente año según informan dichos carteles siendo organizadora del evento xxxx, con domicilio en xxxx.

Dicha actuación infringe el párrafo 3 del artículo 22, Capítulo V (Elementos Publicitarios) de la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria y Residuos, Expte general del Ayuntamiento 220/08.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es objeto de la presente actuación administrativa la realización de apercibimiento de la legalidad vigente, ejercida –en su caso- de manera colectiva para las personas interesadas, en la forma refundida dispuesta en el apartado 3 del artículo 55 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con especificación de las personas que individualicen los efectos para cada interesado.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; los artículos 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y artículo 43, 80 y siguientes y 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.

TERCERO: De conformidad con el artículo Artículo 22 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos de Alhama de Granada, la colocación de carteles y adhesivos no se permite en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, señales, semáforos, contenedores, embellecedores de contenedores, papeleras u otros elementos de la vía pública, salvo autorización por parte del Ayuntamiento, se efectuará únicamente en los lugares autorizados para tal efecto. De conformidad con dicho precepto, no consta la autorización municipal para la colocación de la cartelería objeto de las actuaciones indicadas en el presente expediente. La colocación de pancartas en cualquier punto del término municipal, podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa y, en todo caso conlleva la obligación de retirarlas y limpiar el espacio ocupado por las mismas, concluido el periodo autorizado.

El Ayuntamiento podrá requerir la retirada de la pancartas, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

Las empresas o entidades anunciantes serán responsables de los carteles y anuncios que se fijen en zonas prohibidas o lugares no autorizados.

(...).

CUARTO: Corresponderá la potestad sancionadora al Alcalde, para las infracciones graves, consistente en el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Igualmente, dicha infracción viene recogida en el art. 147.1.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, el artículo 49.3.d) de la Ordenanza municipal de limpieza y residuos determina con igual sentido como infracción grave la colocación de carteles en lugares no autorizados.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La sanción para infracciones graves, de conformidad con la Ordenanza mencionada, con un mínimo de 600 euros puede alcanzar, atendiendo a las circunstancias concurrentes, 30.000 euros.

QUINTO: En otro orden de consideraciones, se publicita la actividad como Café-Pub, si bien dicha modalidad de establecimiento de actividades recreativas no resulta admitida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la normativa sobre nomenclátor de actividades y establecimientos públicos y la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al resultar incompatibles ambas actividades (Café y Pub), entre otras consideraciones, al no poder compatibilizarse sus horarios de funcionamiento y régimen de admisión de personas (limitado en algunos casos). Ello sin perjuicio de que el establecimiento no cuenta con título habilitante para funcionamiento como Pub o bar con música.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes incluido el Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Requerir a las empresas y entidades relacionadas en la parte expositiva, la retirada de los anuncios/carteles/folletos publicitarios no autorizados en elementos de dominio público citados y en cualquier otro lugar no autorizado en el Municipio, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

SEGUNDO: La entidad o persona anunciante deberá abstenerse de realizar en lo sucesivo la pegada de cartelería en elementos de dominio público urbanos y lugares no autorizados.

TERCERO: Se apercibe que en caso de incumplimiento del presente requerimiento de retirada de cartelería en el plazo indicado y/o nueva disposición de anuncios en lugares no autorizados, se sustanciarán los correspondientes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa referenciada anteriormente.

CUARTO: En otro orden de consideraciones, se publicita la actividad como Café-Pub, si bien dicha modalidad de establecimiento de actividades recreativas no resulta admitida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la normativa sobre nomenclátor de actividades y establecimientos públicos y la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al resultar incompatibles ambas actividades (Café y Pub), entre otras consideraciones, al no poder compatibilizarse sus horarios de funcionamiento y régimen de admisión de personas (limitado en algunos casos). Ello sin perjuicio de que el establecimiento no cuenta con título habilitante para funcionamiento como Pub o bar con música. Por consiguiente, en caso de que se publicite el establecimiento, debe ser acorde con la normativa de aplicación en materia de establecimientos públicos y título habilitante otorgado al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

QUINTO: Notificar este acto refundido a las personas y entidades interesadas, con especificación individualizada de cada una de los interesados.

3.1.2.- Incoación de procedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados –Anuncio de establecimiento xxx.-

Área funcional: Medio Ambiente
Dpto: Disciplina ambiental
Expte: 197/2016

Por informe denuncia de la Policía Local de fecha 16 de marzo de 2016 (con entrada nº 1236, de 16 de marzo) se ha interesado de este Ayuntamiento el deber de la Administración de la comprobación de los hechos y, en su caso, la incoación del expediente sancionador por presunta infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada aprobada con carácter definitivo por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2008, relativa a los siguientes hechos:

Carteles mediante adhesivo en mobiliario urbano, como farolas, contendedores de vidrio y embases, postes de luz, etc., todo ello por diferentes calles del casco urbano, con objeto de dar publicidad a xxxx, con domicilio social, según publicidad, en xxxx.

Dicha actuación infringe el artículo 22 de la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria y Residuos, Expte general del Ayuntamiento 362/2015, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 3 de agosto de 2015 y elevada a definitiva sin alegaciones (BOP nº 241, de 17/12/2015).

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2014 se efectuó requerimiento de retirada de anterior cartelería que no fue efectuado. Igualmente se requirió que se abstuvieran de realizar en lo sucesivo la pegada de cartelería en elementos de dominio público urbanos y lugares no autorizados, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento del presente requerimiento se sustanciarán los correspondientes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa referenciada anteriormente (expte municipal con referencia nº 118/2014).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Dicha actuación es contraria al artículo 22, de la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria y Residuos, Expte general del Ayuntamiento 362/2015.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (art. 46.3.c); los artículos 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y artículo 43, 80 y siguientes (de vigencia transitoria) y 137 de la Ley 30/1992, de 26 de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria, así como la normativa municipal de aplicación.

TERCERO: De conformidad con el artículo Artículo 22 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos de Alhama de Granada, la colocación de carteles y adhesivos no se permite en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, señales, semáforos, contenedores, embellecedores de contenedores, papeleras u otros elementos de la vía pública, salvo autorización por parte del Ayuntamiento, se efectuará únicamente en los lugares autorizados para tal efecto. De conformidad con dicho precepto, no consta la autorización municipal para la colocación de la cartelería objeto de las actuaciones indicadas en el presente expediente. La colocación de pancartas en cualquier punto del término municipal, podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa y, en todo caso conlleva la obligación de retirarlas y limpiar el espacio ocupado por las mismas, concluido el periodo autorizado.

El Ayuntamiento podrá requerir la retirada de la pancartas, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

Las empresas o entidades anunciantes serán responsables de los carteles y anuncios que se fijen en zonas prohibidas o lugares no autorizados.

(...).

CUARTO: Corresponderá la potestad sancionadora al Alcalde, para las infracciones graves, consistente en el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Igualmente, dicha infracción viene recogida en los arts. 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, 147.1.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, el artículo 49 de la Ordenanza municipal de limpieza y residuos determina con igual sentido como infracción grave la colocación de carteles en lugares no autorizados (apartado 4 de las infracciones graves).

La sanción para infracciones graves, de conformidad con la Ordenanza mencionada, con un mínimo de 750 euros.

QUINTO: Si no hubiese recaído Resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7 del Real Decreto 1398/1993, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO: Iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes incluido el Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Incoar expediente sancionador de la infracción consistente en colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados. De los hechos descritos se presume responsable a xxxx, con domicilio social, según publicidad, en calle xxxx, hechos que podrían ser calificados como infracción grave, de conformidad con la Legislación aplicable determinada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; los artículos 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y artículo 43, 80 y siguientes (de vigencia transitoria) y 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria, y párrafo 3 del artículo 22, Capítulo V (Elementos Publicitarios) de la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria y Residuos, Expte general del Ayuntamiento 220/08.

Igualmente, dicha infracción viene recogida en los arts. 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, 147.1.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, el artículo 49 de la Ordenanza municipal de limpieza y residuos determina con igual sentido como infracción grave la colocación de carteles en lugares no autorizados (apartado 4 de las infracciones graves).

La sanción para infracciones graves, de conformidad con la Ordenanza mencionada, con un mínimo de 750 euros.

Por lo que, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción y de la presunción de inocencia, atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas, se efectúa el siguiente pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada: **750 euros (cuantía mínima establecida).**

SEGUNDO: Sin perjuicio de la delimitación de las responsabilidades a que hubiere lugar y consiguiente imposición de sanciones, y sin perjuicio de lo que resulte en la instrucción del procedimiento, los infractores estarán obligados a la cesación de la actividad objeto de denuncia e infracción.

TERCERO: Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la unidad de sanciones de la Policía Local (Jefatura de la Policía Local); asimismo se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en el artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: En virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el órgano competente para la resolución del expediente será el Alcalde.

QUINTO: En tanto que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el plazo de quince días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, en vigencia transitoria.

SEXTO: Notificar este acto al inculpado y al resto de interesados, a los efectos previstos en los arts. 13 y siguientes del R.D. 1398/1993, citado, otorgándoles un plazo de quince días para que presenten alegaciones y, en su caso, para la práctica de las pruebas, las cuales podrán ser propuestas por el presunto responsable, con indicación de que dada su naturaleza de acto de trámite no cualificado, contra el mismo no procede recurso alguno, sin perjuicio del trámite de alegaciones expresado anteriormente y que el interesado interponga, en su caso, el que estime procedente.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTELERÍA PARA FERIA DE SAN ISIDRO EN EL NÚCLEO URBANO DE BUENAVISTA.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 198/2016

Vista la propuesta de contratación de los servicios de hostelería para Feria de San Isidro en el núcleo urbano de Buenavista.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista se compromete a prestar el servicio descrito:

Prestación de servicios de restauración y hostelería para la Feria de San Isidro en el núcleo urbano de Buenavista.

A tal efecto, se incluyen en la contratación las siguientes prestaciones, a cargo del contratista:

- Comida popular gratuita para 300 comensales, incluyendo cubierto, pan y postre, para el día 14 de mayo de 2016.
- Actuación de Coro Rociero.
- Actuación del alumnado de Escuela de baile de Silvia Ohen.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Actuación de la orquesta Trío Abril.
- Atracciones para amenizar el evento (camas elásticas y dos colchones hinchables).

SEGUNDA: El precio del contrato asciende a la cantida de 2.200 euros, más IVA vigente.

Asimismo, queda facultado el contratista para prestación del servicio de barra de bebidas y consumiciones.

TERCERA: Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, el contratista deberá disponer de Póliza de Seguros de responsabilidad civil.

Asimismo, el contratista queda obligado a dar cumplimiento a los requisitos previstos en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Los establecimientos públicos eventuales o conformados por estructuras desmontables o portátiles, deberán cumplir la normativa ambiental que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación. Asimismo, deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras. Dichas condiciones técnicas habrán de acreditarse ante el Ayuntamiento correspondiente como mínimo con la presentación del proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en el párrafo anterior, y sin perjuicio de presentar el justificante de la vigencia del contrato de seguro.

CUARTA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las disposiciones complementarias, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el contrato menor para la prestación de servicios de restauración y hostelería para la Feria de San Isidro del núcleo urbano de Buenavista, en los términos indicados.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que supone la contratación, con cargo a la partida consignada para fiestas. El pago del servicio se realizará previa presentación



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de factura que deberá emitirse en referencia a la contratación indicada, previa recepción de conformidad de la Alcaldía o Concejalía-Delegada de Fiestas.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, con expresión del régimen de recursos legalmente vigente.

CUARTO: Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos